



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001- 2013-ANA-AAA-HCH.ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 04 de enero del 2013

CUT N°: 1577-2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 83862-2012, de fecha 27 de diciembre del 2012, mediante el cual el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector de Riego IRCHIM, Dr. Javier Aristides Vásquez Bernuy identificado con DNI N° 32783101, remite el Consolidado del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor 2013, así como la propuesta del valor de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor para el año 2013, para su correspondiente aprobación mediante Resolución Administrativa, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 4 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales en fuentes naturales de agua; valores que deben ser aprobados por decreto supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos; también en el artículo 90° de la indicada Ley , prescribe que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: a) Retribución económica por el uso del agua, b) Retribución económica por el vertimiento de uso de agua residual, c) Tarifa por el servicio de distribución del agua en los usos sectoriales, d) Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y e) Tarifa por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas; y que, los ingresos por los diferentes usos del agua son administrados por la Autoridad Nacional del Agua y se distribuyen de acuerdo con el Reglamento, respetando los porcentajes y derechos señalados en la Ley; asimismo, por el artículo 191° inciso 191.2 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos se dispone, que la Autoridad Administrativa del Agua , aprueba las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor, la infraestructura hidráulica menor, el monitoreo y la gestión de las aguas subterráneas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA de fecha 29 de diciembre del 2011 que aprueba el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica el Plan de Operación, Mantenimiento y desarrollo de Infraestructura Hidráulica es presentado a la Administración Local de Agua para su aprobación, acompañando los documentos que sustentan el cumplimiento de las etapas del proceso de elaboración y la conformidad en la junta Directiva o Directorio del operador;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 419-2012-ANA de fecha 29 de octubre del 2012, se aprueba los Lineamientos generales de tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas que consta de cuatro (04) títulos, dieciocho (18) artículos, tres (03) disposiciones complementarias finales, tres (03) disposiciones complementarias finales, y cinco (05) anexos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 478-2012-ANA de fecha 03 de diciembre del 2012, se aprueba los Lineamientos para determinar y aprobar transitoriamente las tarifas para el año 2013 por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas que consta de siete (07) títulos, veinte (20) artículos, tres (03) disposiciones complementarias finales, y cinco (05) anexos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2013-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT de fecha 03 de enero del 2013 que obra en autos, el personal técnico de ésta Administración Local de Agua, manifiesta haber revisado el Consolidado Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2013, y su propuesta de valor de la tarifa de agua por utilización de la infraestructura hidráulica menor correspondiente al año 2013, de la Junta de Usuarios del Sector de Riego IRCHIM de acuerdo a los lineamientos que dispone la Resolución Jefatural N° 478-2012-ANA y al haber evaluado los actuados administrativos se concluye y recomienda que se apruebe el Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2013, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector de Riego IRCHIM y de las Comisiones de Regantes que la integran;

Que, bajo este contexto y estando a lo solicitado por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector de Riego IRCHIM, mediante el documento del visto, adjuntando para ello su Consolidado del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2013, y su propuesta de valor de la tarifa de agua por utilización de la infraestructura hidráulica menor correspondiente al año 2013; siendo que tales documentos han sido aprobados mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre del 2012; por lo que, habiéndose cumplido con las condiciones





concurrentes establecidas para el impulso del presente procedimiento; corresponde en este estado emitir el acto que corresponda;

Por todo lo expuesto y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios del Sector de Riego IRCHIM y de las Comisiones de Regantes que la integran, correspondiente al año 2013, conforme se detalla en los actuados que forman parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2013, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector de Riego IRCHIM y de las Comisiones de Regantes que la integran, cuyo valor se detalla en el artículo tercero de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Junta de Usuarios del Sector de Riego IRCHIM la incorporación en el Recibo Único del Agua, los valores de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor, y el Aporte Voluntario, conforme al siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS	TARIFA POR INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENOR (S/.x m ³)	APORTE VOLUNTARIO (JUNTA NACIONAL) (S/.x m ³)	TOTAL (S/.x m ³)
Vinzos Pueblo	0.0232866	0.0002333	0.0235199
Pampa de Vinzos	0.0232866	0.0002333	0.0235199
Tangay Alto Medio	0.0232866	0.0002333	0.0235199
Tangay Bajo Los Alamos	0.0232866	0.0002333	0.0235199
Cascajal Izquierdo	0.0232866	0.0002333	0.0235199
Cascajal Derecho	0.0232866	0.0002333	0.0235199
Lacramarca Baja	0.0232866	0.0002333	0.0235199

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de suscitarse el incumplimiento del pago oportuno de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica Menor genera un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la tarifa aplicable por mes o fracción de mes; sin perjuicio a que el operador de la infraestructura hidráulica Menor efectúe la suspensión del servicio del suministro de agua.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sector de Riego IRCHIM y a sus respectivas Comisiones de Regantes, con conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
SANTA- LACRAMARCA- NEPEÑA

Ing. CESAR I. CALDERON LOPEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA